



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2020-LP-OB-CONV-02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN LA “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 135+000 AL KM 154+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” (FONDO), EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, COCONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL “CONTRATISTA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de marzo de 2020, se celebró entre las **PARTES** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GO-01-2020-LP-OB consistente en la *“Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 135+000 al km 154+000, de la carretera Barranca Larga-Ventanilla”* (**OBRA CARRETERA**), con un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días naturales, iniciando a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el 6 de septiembre de 2021, por un monto total de \$873,304,720.94 M.N. (Ochocientos setenta y tres millones trescientos cuatro mil setecientos veinte pesos 94/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en lo sucesivo el **“CONTRATO”**.
- II. Con fecha 8 de octubre de 2021, se celebró entre las **PARTES** el Primer Convenio Modificadorio al **CONTRATO**, que tuvo por objeto; i) Prorrogar 284 días naturales, sin que implique modificación en el plazo de ejecución de los trabajos; ii) Aumentar el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$242,792,263.24 M.N., más el IVA, por el reconocimiento de conceptos extraordinarios; iii) Reducir el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$28,643,823.50 M.N., más el IVA, derivado de las modificación al proyecto, resultando un monto total del **CONTRATO** la cantidad de \$1'087,453,160.68 M.N., más el IVA y; iv) Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por 280 días naturales, resultando un plazo de ejecución de los trabajos de 820 días naturales.
- III. Con fecha 16 de mayo de 2022, una vez determinadas las modificaciones requeridas en la **OBRA CARRETERA** para encontrarse en posibilidad de formalizar el convenio modificadorio correspondiente, la Residencia de Obras emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-01-2020-LP-OB/DT-02-2022, en el cual se justifican las razones por las cuales resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos por 52 días naturales, según consta en las actas circunstanciadas de fechas 1 de febrero y 13 de mayo, ambas del presente año (**Anexo 1**), sin que represente aumento al plazo de ejecución de los trabajos (**DICTAMEN TÉCNICO**).
- IV. Las **PARTES** comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de formalizar lo señalado en el Antecedente III del presente instrumento.





DECLARACIONES

I. - Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Ratifica cada una de las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

II. - Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal, que:

- a) Ratifica cada una de las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la Obra Carretera objeto del mismo.
- c) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados, se agregan al presente instrumento, formando parte del mismo.
- d) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en lateral Carretera Picacho Ajusco número 4249, piso 3, colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México; obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **CONTRATO** y de este Convenio.

III. - Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus representantes que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no se modifica el contenido del **CONTRATO**, el de sus Anexos, el de la Convocatoria a la Licitación y el de la Bitácora que les da origen.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Las **PARTES** acuerdan en modificar la Cláusula Sexta del **CONTRATO** a fin de prorrogar el plazo de ejecución de la **OBRA CARRETERA**, originado por el periodo de suspensión efectivo de 52 (cincuenta y dos) días naturales según consta en las actas circunstanciadas que se acompañan al **DICTAMEN**, sin que esto represente modificación al plazo de ejecución, así como sustituir el Anexo 3 "Programa de ejecución general de los trabajos" del **CONTRATO**.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA SEXTA DEL CONTRATO. Las **PARTES** convienen en modificar la Cláusula Sexta del **CONTRATO**, a efecto de prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos por **52 (cincuenta y dos) días**





naturales, sin que esto represente modificación al plazo de ejecución, por lo tanto, el plazo de ejecución de la **OBRA CARRETERA** se mantiene en 820 días naturales, cuya terminación es el **8 de agosto de 2022**.

TERCERA. - SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DEL CONTRATO. Las **PARTES** acuerdan en sustituir el Anexo 3 "Programa de ejecución general de los trabajos" del **CONTRATO**, por el **Anexo 2** del presente instrumento, el cual debidamente rubricado forma parte integrante de este Convenio.

CUARTA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento, y a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de la póliza en donde conste la nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

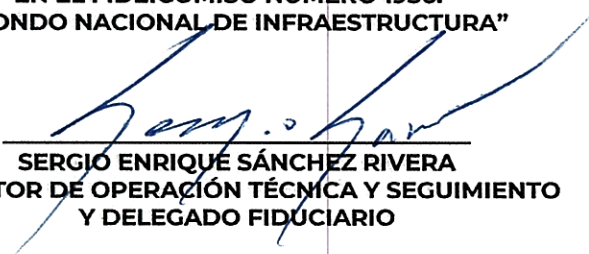
QUINTA. - NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción a lo establecido en las Cláusulas Segunda del presente Convenio, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, en ese sentido, el presente acto no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han incorporado exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación deberá atenderse exclusivamente al contenido de cada Cláusula y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 16 de junio de 2022.

**POR EL FIDUCIARIO:
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936. -
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**


**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

-----Continúa sección de firmas-----





ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

POR EL CONTRATISTA:
COCONAL, S.A.P.I. DE C.V.

SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO
APODERADO LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2020-LP-OB-CONV-02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 135+000 AL KM 154+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", Y POR OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2022.

